



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones 2013-2023. Expediente 350/2019.

Anuncio de aprobación definitiva y texto vigente

Por acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2019, se aprobó el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones 2013-2023. Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y para su entrada en vigor se publica el texto íntegro siguiente:

Acuerdo del Pleno:

«En cumplimiento de la legalidad aplicable se ha de aprobar un Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones.

El secretario-interventor ha informado sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho Plan.

Se ha tomado en consideración el proyecto de tal Plan elaborado por dicho secretario-interventor, según le fue solicitado por la alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente para su aprobación.

Por ello se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. – Someter dicho Plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero – Facultar a la alcaldesa-presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contenido del Plan:

«PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES (2013-2023).

I. – PREÁMBULO.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:



Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este artículo tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno aprobó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los Planes Estratégicos de Subvenciones o los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarían a lo establecido en el mismo.

No obstante, aunque este Ayuntamiento tiene aprobada la concesión de ayudas a los vecinos desde el año 2013, no se ha aprobado el referido Plan Estratégico, ya que no se hizo en el momento de aprobar la ordenanza reguladora correspondiente en dicho año.

Como no es intención de este Ayuntamiento incumplir la Ley, sino todo lo contrario, porque quiere ayudar a la promoción del municipio, se redacta y propone la aprobación de este Plan Estratégico.

Queremos reconocer que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de suponer el marco legal en que se ha de desarrollar todo el proceso de transferencias de ayudas a terceros, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

II. – INFORME DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

A) Gasto efectuado:

<i>Anualidad</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Gastado</i>	<i>Beneficiarios</i>
2013	5.000,00	4.855,69	42
2014	5.000,00	2.163,82	11
2015	5.000,00	4.273,69	37



<i>Anualidad</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Gastado</i>	<i>Beneficiarios</i>
2016	5.000,00	4.997,82	42
2107	5.500,00	4.842,48	43
2018	6.000,00	5.880,12	46
2019	7.300,00	5.336,16	52

Este gasto no ha supuesto una incidencia notable en el presupuesto municipal (apenas un 0,6%) y no ha causado inestabilidad financiera alguna (todos los presupuestos vienen liquidándose con notable superávit).

B) Evolución de la población:

Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero:

	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Población total</i>
Año 2019	607	748	1.355
Año 2018	607	734	1.341
Año 2017	592	722	1.314
Año 2016	595	713	1.308
Año 2015	590	716	1.306
Año 2014	579	714	1.293
Año 2013	567	701	1.268

La evolución de la población, según queda reflejado en la tabla comparativa, es de ligero aumento (1% anual). Lo cual está en sintonía con los municipios similares del alfoz de Burgos, aunque sigue teniendo connotaciones de ruralidad (significativo mayor número de hombres que de mujeres).

Por ello podemos concluir que el gasto efectuado en los pasados ejercicios ha tenido un efecto ligeramente positivo o neutro.

C) Deficiencias en servicios y sobrecostes en el municipio:

El municipio tiene la población que se señala en la tabla anterior, que lo clasifica como de menor población (inferior a 2.000 habitantes).

En el municipio se carece de servicios deportivos (sólo hay instalaciones básicas), sanitarios (solo hay consultorio local), docentes, culturales (instalaciones y actividades básicas) y comerciales, además de los dependientes de la Administración autonómica y del Estado, para cuya recepción hay que desplazarse al menos a la capital de la provincia (Burgos).

D) Situaciones de necesidad de personas físicas en el municipio:

En el municipio los servicios sociales vienen detectando un considerable número de personas en estado de necesidad.

Actualmente se tienen concedidas bonificaciones en las tasas municipales a cuatro unidades de convivencia.



Los eventos fortuitos que puedan causar detrimento en los habitantes y particularmente a los más necesitados deben ser paliados con la necesaria solidaridad que ya tiene habilitada este Ayuntamiento.

E) Situación del asociacionismo vecinal en el municipio:

Existen en la localidad tres asociaciones y algún otro grupo social que contribuyen principalmente a su convivencia a través de la realización de actividades lúdicas y recreativas.

Estas entidades están constituidas formalmente cumpliendo las disposiciones normativas para este tipo de asociaciones.

Se han concedido en estos últimos ejercicios ayudas a:

- Asociación El Pílon.
- Club de Fútbol Cardeñadijo.
- Asociación de Amigos de la Música.

Los grupos no tienen constituida una entidad reconocida formalmente, lo cual les impide el acceso a los beneficios que puedan proporcionarles las distintas Administraciones Públicas.

Se considera de interés fomentar este asociacionismo, conformándose en forma legal, contribuyendo a dotarle de una organización y de unos medios habituales y ayudándole en sus actividades e inversiones para la mejora del municipio.

Para mejorar la eficacia y sobre todo para cumplir la previsión legal se elaborará un Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones de carácter plurianual, tanto para justificar las mínimas y concretas ayudas ya concedidas, como para las que se pretenden establecer para el futuro.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

III. – DISPOSICIONES GENERALES.

A) Ámbito subjetivo:

Este Plan se aplica para la actuación municipal en la concesión de ayudas y subvenciones que otorgue este Ayuntamiento de Cardeñadijo.

B) Ámbito territorial:

El Plan se aplica para las personas, actividades e inmuebles sobre los que tenga algún tipo de competencia este Ayuntamiento de Cardeñadijo.

C) Ámbito temporal:

Este Plan se aplica tanto para justificar las ayudas ya concedidas entre los años 2013 y 2019, según se ha dicho en el análisis de la situación, como para las previsibles en los años 2020 a 2023.

D) Previsiones presupuestarias y reguladoras:

El establecimiento efectivo de las ayudas y subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos



municipales de cada año y de la regulación, que ha venido establecida en el Reglamento hasta ahora vigente y la que se establece con la aprobación de una nueva ordenanza. También requerirá el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV. – ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

A) Objetivos generales:

Son objetivos generales de este Plan:

- Cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobrecostes que conlleva la residencia en el mismo y ayudarlo a afrontarlo.
- Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma habitual o puntual.
- Consolidar la población del municipio y atraer a otra nueva.
- Fomentar la convivencia y el asociacionismo vecinal.
- Fomentar la participación vecinal en los asuntos municipales del asociacionismo.
- Promover el trabajo en red y coordinado de las distintas entidades y asociaciones en el municipio.
- Crear un proceso abierto y claro para la presentación y concesión de subvenciones.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.

B) Objetivos particulares:

Son objetivos particulares de este Plan:

- Establecer ayudas y subvenciones directas para los habitantes y las asociaciones del municipio.
- Establecer ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia para los habitantes y las asociaciones del municipio.

V. – LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

El Ayuntamiento aplicará, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de ayuda y subvención:

A) Ayuda directa a personas físicas para la práctica deportiva:

- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio a la práctica del deporte en instalaciones de las que carece el municipio.



b) Efectos pretendidos: Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobrecostes que conlleva el carecer de instalaciones deportivas propias y contribuir a su salud.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.

d) Costes previsibles: Tres mil quinientos (3.500,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

B) Ayuda a deportistas con proyección:

a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que, sobresaliendo en la práctica deportiva, proyectan una carrera de dedicación a la misma.

b) Efectos pretendidos: Ayudar a consolidar una carrera deportiva y contribuir a la divulgación del municipio.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.

d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

C) Ayudas especiales de carácter excepcional:

a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales en momentos puntuales.

b) Efectos pretendidos: Supervivencia del habitante del municipio.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.

d) Costes previsibles: Mil (1.000,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de Acción: Coordinación con los servicios de la Zona Básica de Acción Social para detección de los casos de necesidad y establecimiento de la ayuda más eficaz. Detección de posibles casos no expuestos por los afectados.

D) Subvenciones a asociaciones para su actividad social y cultural:

a) Objetivos: Fomentar la convivencia vecinal y la actividad socio-cultural.

b) Efectos pretendidos: Apoyar económicamente las actividades concretas que lleven a cabo las asociaciones en el municipio para que se incrementen lo más posible.

c) Plazo para su constitución: Anualmente se subvencionarán actividades.

d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.



f) Plan de acción: Trabajar con el animador socio-cultural de la Zona Básica de Acción Social para conseguir que hasta el año 2023 al menos se realicen actividades recreativas, sociales y culturales en el municipio.

E) Subvenciones para la recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio:

a) Objetivos: Fomentar la recuperación, el mantenimiento y la mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental del municipio, particularmente el que tenga interés artístico, histórico, arquitectónico, etnográfico, ambiental, etc.

b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones o vecinos en las intervenciones que lleven a cabo, con la participación del voluntariado, en edificios o entornos medioambientales públicos o de interés y conseguir que cada vez hagan más.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.

d) Costes previsibles: Mil (1.000,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.

f) Plan de acción: Control, con la ayuda del arquitecto asesor y de otros técnicos específicos, del estado del patrimonio inmobiliario y medioambiental del municipio.

VI. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Con la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Este Plan Estratégico corresponde al aprobado por el Pleno en fecha 7 de noviembre de 2019, expuesto al público sin alegaciones y aprobado definitivamente en fecha 16 de enero de 2020».

Contra este acuerdo y Plan se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadijo, a 16 de enero de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García